



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 403-2023-GM-MDI

Ite, 31 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°1528-2023-OGA/GM/MDI, de fecha 27 de octubre del 2023; Informe N°1068-2023-OA-OGA/MDI, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N°3018-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 23 de octubre del 2023; Informe N°034-2023-MMVP-IO-PRONOEI-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023; Carta N°071-2023-CF/RC-NRER, de fecha 17 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". En tal sentido a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal específicamente en el numeral 38. del artículo primero se dispone: "(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)";

Que, a través del artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se regula el tema de las modificaciones al Contrato: "(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF vigente a la suscripción del contrato establece lo siguiente respecto a las ampliaciones de plazo:

"(...) Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)".

"(...) Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se procedió a la suscripción del contrato de obra N°027-2022-OA-MDI, para la ejecución de Obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto ascendente a S/.3'050,209.34 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N°071-2023-CF/RC-NRER, de fecha 17 de octubre del 2023, la Representante Común del CONSORCIO FORTALEZA, solicita la ampliación de plazo N°02, de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la causal: "a.Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.";

Que, a través del Informe N°034-2023-MMVP-IO-PRONOEI-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023, el Inspector de obra, luego de haber evaluado el requerimiento del CONSORCIO FORTALEZA, en concordancia con la normativa vigente, emite OPINIÓN FAVORABLE, para el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N°02, por 15 días calendario, teniéndose como nueva fecha de culminación el 04 de noviembre del 2023;

Que, con Informe N°3018-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la APROBACIÓN para el trámite de Ampliación de Plazo N°02, por 15 días calendario, asimismo, recomienda derivar a la Oficina de Abastecimiento para su opinión técnica correspondiente y de ser el caso, proceda a elaborar la adenda correspondiente al contrato de obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N°1528-2023-OGA/GM/MDI, de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración traslada el Informe N°1068-2023-OA-OGA/MDI, de fecha 26 de octubre del 2023, en la cual el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que la solicitud del CONSORCIO FORTALEZA, de ampliación de plazo N°02, es de veinte (20) días calendario, "por atraso no atribuible al contratista", asimismo se evidencia que las partidas se encuentran en ruta crítica en el programa de ejecución demostrando con ello que se requiere más plazo, debido al atraso que generó, al haberse modificado la ruta crítica del programa vigente, por lo que resulta necesario aumentar el plazo para cumplir con el objetivo, sin embargo existe una responsabilidad de atraso de 05 días calendario que se atribuyen al contratista, que se reducen a los días solicitados haciendo un total de días de ampliación de plazo N°02 de quince (15) días calendario.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF y D.S. N°162-2021-EF; Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración, la Oficina de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del CONTRATO N°027-2022-OA-MDI, derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2022-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA", solicitado por el CONSORCIO FORTALEZA, referente a la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 04 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda al **CONTRATO N°027-2022-OA-MDI**, conforme a lo establecido en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación del presente acto resolutivo al CONTRATISTA, a través de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ite, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

GM
OGAJ
OGA
OSLI
OA
OTIC